



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1317-2007-PHC/TC
PUNO
LUIS ROSARIO MAMANI QUISPE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de octubre de 2007

VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de autos, expedida con fecha 30 de marzo de 2007, presentado por don Alfonso Saavedra Quispe, el 10 de octubre de 2007, a favor de don Luis Rosario Mamani Quispe; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita que se deje sin efecto la resolución precitada, que declaró improcedente su demanda, para lo cual invoca que en el expediente no obra la resolución que acredite la vista de la causa que se llevó a cabo en esta instancia, ni el escrito que presentó el 30 de marzo de 2007, que contiene las conclusiones de su informe oral; siendo así, este Tribunal habría emitido la resolución de autos sin valorar sus alegatos expuestos en la vista de la causa y en el escrito referidos.
2. Que tales afirmaciones carecen de sustento, toda vez que en el Cuadernillo de este Tribunal obran la certificación de la vista de la causa que se llevó a cabo el 30 de marzo de 2007 y el mencionado escrito presentado por el recurrente. Por tanto el pedido de nulidad debe ser rechazado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:


Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)